



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 1142  
RAD. 765204003007-2019-00094-00  
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS  
K

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós  
(2022).-

Una vez verificado el trámite surtido en las diligencias, observa la instancia que éstas son susceptibles de dar aplicación a lo dispuesto en el **numeral 2° del Artículo 317 del Código General del Proceso.**

Como consecuencia de lo anterior y ante el estado evidente del trámite es claro colegir que éste se encuentra expirado, por cuanto no se realizó dentro del término señalado en la norma en cita y a cuenta de la parte interesada impulso alguno que permitiera sustraerlo de su estado, lo que denota una conducta omisiva por su parte y reflejando además un desinterés en su deber, por ello, es menester culminar el proceso por disposición de la figura del desistimiento tácito.

Por lo antes expuesto y sin más consideraciones de orden legal, el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE),**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** la terminación del presente proceso por haber operado el **DESISTIMIENTO TACITO**, en los términos del numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: NO SE ORDENARA** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Toda vez que si bien es cierto se decretaron, las mismas no fueron tramitadas por la parte interesada ni se perfeccionaron.

**TERCERO: ORDÉNASE** el desglose de los anexos de la demanda a favor de la parte actora, con las anotaciones respectivas.

**CUARTO: SIN COSTAS** por expresa disposición de la norma aplicada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LA JUEZA,**

**ANA RITA GÓMEZ CORRALES.**

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eb5613ff6a0216d861c166d401a7e94172a4d2168ff8fc81405738f57c855**

Documento generado en 19/09/2022 10:23:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
En estado No 100 de 2000 ítems  
auto anterior  
Palmira 20 SEP 2022  
la Secretaria